



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-116360914-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 31 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-51507567- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2026-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 2/4 de la RE-2022-51507504-APN-DTD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3207/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.31 12:22:14 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.31 12:22:15 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de mayo de 2022 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Roberto Antúnez y Mónica Noelia Humano por una parte; y por la otra parte la **CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y AFINES (CATLA)**, CUIT n° 30-70974720-3 con domicilio en Av. Córdoba 1646 - 14° of. 321 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Correo Electrónico: cdiez@brya.com.ar), representada en este acto por su apoderado y miembro negociador Carlos Diez, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA TINTORERIAS** en estas **Negociaciones Salariales 2021/2022**, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: En cumplimiento de lo convenido en el Acta Acuerdo de fecha 31/08/2021 en su cláusula sexta (revisión-readecuación), se acuerdan las siguientes Escalas Salariales para todas las categorías laborales de la Rama Tintorerías del C.C.T. 526/08, las que quedan conformadas y regirán conforme se detalla a continuación:

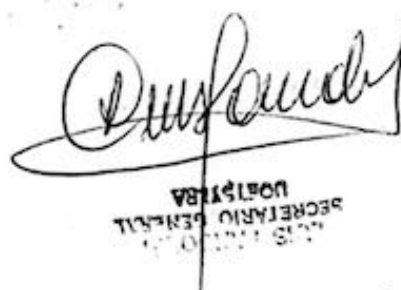
<u>CATEGORIA A</u>	Desde el 1 de Mayo de 2022	Desde el 1 de Junio de 2022	Desde el 1 de Julio de 2022
Remuneración Básica Mensual	46.596,00	50.637,00	54.754,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	4.560,00	4.560,00	5.141,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	4.231,00	4.231,00	4.812,00
Adicional Viatico por Día (3)	355,00	355,00	377,00

Conforme lo acordado en cláusula primera del Acta Acuerdo de fecha 31/08/2021 los trabajadores y trabajadoras también deberán percibir en los siguientes meses las sumas no remunerativas allí pactadas (de abril/2022 al mes de junio/2022 ambos inclusive de \$ 5.284,00.-). Dicha suma no remunerativa se encuentra transformada en remunerativa e incorporada a los salarios de los trabajadores y de las trabajadoras en la escala salarial arriba consignada desde el 01/07/2022 conforme lo convenido en el acta acuerdo mencionada.

1


ROBERTO ANTÚNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA


Humano M.


LUIS JUAN PANDOLFI
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA

RE-2022-51507504-APN-DGD#MT

CATEGORIA B	Desde el 1 de Mayo de 2022	Desde el 1 de Junio de 2022	Desde el 1 de Julio de 2022
Remuneración Básica Mensual	43.450,00	47.762,00	52.080,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	4.203,00	4.203,00	4.800,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	3.995,00	3.995,00	4.592,00
Adicional Viatico por Día (3)	355,00	355,00	377,00

Conforme lo acordado en cláusula primera del Acta Acuerdo de fecha 31/08/2021 los trabajadores y trabajadoras también deberán percibir en los siguientes meses las sumas no remunerativas allí pactadas (de abril/2022 al mes de junio/2022 ambos inclusive de \$ 5.568,00.-). Dicha suma no remunerativa se encuentra transformada en remunerativa e incorporada a los salarios de los trabajadores y de las trabajadoras en la escala salarial arriba consignada desde el 01/07/2022 conforme lo convenido en el acta acuerdo mencionada.

CATEGORIA C	Desde el 1 de Mayo de 2022	Desde el 1 de Junio de 2022	Desde el 1 de Julio de 2022
Remuneración Básica Mensual	41.000,00	44.800,00	49.655,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	3.943,00	3.943,00	4.500,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	3.763,00	3.763,00	4.250,00
Adicional Viatico por Día (3)	355,00	355,00	377,00

Conforme lo acordado en cláusula primera del Acta Acuerdo de fecha 31/08/2021 los trabajadores y trabajadoras también deberán percibir en los siguientes meses las sumas no remunerativas allí pactadas (de abril/2022 al mes de junio/2022 ambos inclusive de \$ 5.820,00.-). Dicha suma no remunerativa se encuentra transformada en remunerativa e incorporada a los salarios de los trabajadores y de las trabajadoras en la escala salarial arriba consignada desde el 01/07/2022 conforme lo convenido en el acta acuerdo mencionada.

(1) Art. 23 inc. a) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

2

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

[Handwritten signature]
Humero M.

[Handwritten signature]
LUIS FERRER
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA

RE-2022-51507504-APN-DGD#MT

(2) Art. 23 inc. b) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

(3) Art. 22 inc. f) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

Los demás adicionales se encuentran establecidos en el Art. 22 del Anexo I (Rama Tintorerías del CCT 526/08) del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

SEGUNDA: Se conviene la siguiente contribución empresarial:

Contribución patronal con destino a fines culturales, sociales, de turismo, recreativos y capacitación: Los empleadores comprendidos en la Rama Tintorerías de este C.C.T. 526/08 deben ingresar mensualmente una contribución patronal equivalente al 2 % de la remuneración bruta mensual devengada de todos/as sus trabajadores/as en relación de dependencia, con destino a la prestación de actividades culturales, sociales, de turismo, recreativas y de capacitación de los trabajadores/as de la actividad. A tales fines, la misma se deberá ingresar mensualmente a la Asociación Mutual Unión Obreros y Empleados Tintoreros, Sombreros y Lavaderos de la República Argentina (AMUOETSYLRA) en su Cuenta n° 59922/11 (cuenta corriente) del Banco de la Nación Argentina (Sucursal 0014 Arsenal) mediante los formularios y/o boletas y/o procedimientos que determine la entidad para tal fin hasta el día 15 y/o primer día hábil siguiente de cada mes. Los empleadores se encuentran obligados a permitir la verificación por parte de los inspectores que a tal fin determine la entidad sindical signataria del presente CCT.

TERCERA: El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Tintorerías del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

CUARTA: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31/07/2022 sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre ambas partes.

QUINTA: Ambas partes solicitamos al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo.

SEXTA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

3


ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA


Humero M.


LUIS PICCOLINI
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2026-22 Acu 3207-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.